



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)
Y MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO, (MOPTVDU).**

San Salvador, octubre de 2014

A handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'N', located in the bottom left corner of the page.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)
Y MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO, (MOPTVDU).

NOSOTROS: CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

del domicilio de _____ Departamento de _____ actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Educación, en calidad de Ministro de Educación, tal como lo compruebo con: a) Acuerdo Número Seis, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de las facultades que confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador, acordó nombrar a partir del uno de junio de dos mil catorce, como Ministro de Educación, al Ingeniero CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el uno de junio de dos mil catorce, por el señor FRANCISCO RUBÉN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la que consta que a folios tres vuelto, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó al Ingeniero CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, como Ministro de Educación, en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, el día uno de junio de dos mil catorce, que en el curso de este instrumento podrá denominarse el "MINED"; y por otra parte MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR, conocido por GERSON MARTINEZ, mayor de edad del domicilio de _____ departamento de _____ con Documento Único de Identidad número _____

y con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de Ministro de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en adelante denominado ministerio o MOPTVDU con número de Identificación Tributaria _____

lo cual compruebo con lo siguiente: a) Diario oficial número noventa y nueve tomo cuatrocientos tres del uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual se publico el acuerdo ejecutivo número once de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el señor Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar ministros, entre los cuales aparece que fui nombrado a partir

del día uno de junio de dos mil catorce, en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO; b) Certificación del Acta, asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día uno de junio de dos mil catorce, por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día uno de junio de dos mil catorce, en calidad de Ministro rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
2. Que en el artículo 60 inc. 2° de la Constitución de la República establece que en todos los centros docentes, públicos o privados, civiles o militares, será obligatoria la enseñanza de la historia nacional, el civismo, la moral, la Constitución de la República, los derechos humanos y la conservación de los recursos naturales.
3. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas, en tal sentido los distintos Órganos e Instituciones del Estado pueden coordinarse entre sí, para lograr un determinado objetivo.
4. Que de conformidad al Art. 43 literal A), numeral 2 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, le compete al área de Obras Públicas, entre otros: "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios".
5. Que el Ministerio de Educación dentro del marco del Plan Social Educativo "Vamos a la Escuela" y el Programa de Mejoramiento de los Ambientes Escolares y Recursos Educativos, ha solicitado al MOPTVDU aunar esfuerzos para la ejecución de proyectos de obra pública tendientes a la reparación de infraestructura y protección de los espacios libres de los centros educativos que requieren de obras de mitigación; así como la ejecución de proyectos tendientes

N



a la conservación de la infraestructura perimetral de dichos centros educativos, todo a efecto de prevenir el riesgo de los estudiantes y del personal que labora en los mismos.

6. Que en vista que existen vías urbanas y rurales que dan acceso a los diferentes centros educativos del país que requieren mejoramiento, mantenimiento o construcción para la óptima circulación peatonal y vehicular, el Ministerio de Educación, promueve alianzas con otras instituciones del gobierno y las municipalidades para la ejecución de las mismas.

POR TANTO, en uso de las facultades Constitucionales y legales, en base a las consideraciones antes expuestas, acordamos suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio marco es establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades de las partes suscriptoras, que regirán la ejecución de diseños y obras que proyecten la solución a la infraestructura educativa mediante mejoramiento de calles, protección de los espacios libres en los centros educativos, así como también para la conservación de los accesos y/o de la infraestructura perimetral de dichos centros en los que la comunidad educativa participará activamente en la definición, ejecución y contraloría de las obras. Así como impulsar el programa de sociedad del conocimiento y capacitando a nivel técnico y docente en la construcción, en el área de gestión e infraestructura verde.

Cada uno de los proyectos serán adjuntados al presente convenio, los cuales forman parte integrante del mismo, estableciendo su factibilidad, presupuesto, aporte, disponibilidad de recursos de cada una de las instituciones, así como las demás cláusulas que fueren necesarias.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE.

1. Introducir mejoras en el diseño de un modelo de infraestructura de la escuela inclusiva de tiempo pleno y su mantenimiento básico; y también en la infraestructura perimetral de los centros educativos a nivel nacional para la prevención y mitigación de riesgos a favor de la comunidad educativa.

2. Promover en forma coordinada las acciones conjuntas para lograr resultados positivos mediante la participación activa de ambas instituciones de acuerdo a los roles, responsabilidades, disponibilidad técnica y disponibilidad financiera.
3. Mitigar y prevenir daños futuros de la infraestructura mediante la reparación de pequeñas cárcavas, deslaves, taludes, drenajes, vías de acceso, así como colocar señalización de ubicación de centros educativos en las calles y carreteras, instalación de reductores de velocidad, túmulos y pasarelas para reducir el riesgo de accidentes en las zonas aledañas.
4. Promover un programa de formación en educación ambiental, conforme al cual, el MINED actualice la curricula para incluir temáticas relacionadas con la adaptación al cambio climático y el MOPTVDU facilite la formación a la comunidad educativa ampliada en infraestructura verde.
5. Apostar a la construcción de un diseño de escuela inclusiva a tiempo pleno que genere espacios desarrollando proyectos que fomenten el arte público en la comunidad y la reutilización de materiales para trabajar la esculturas efímeras que involucren a estudiantes en campañas de recicla tus sueños.
6. Previa identificación de los proyectos para el programa de reparación de infraestructura de los centros educativos, el MOPTVDU y el MINED, determinarán el apoyo de asistencia técnica y talento humano como contraparte para el desarrollo de los proyectos de infraestructura en las zonas de interés previamente determinadas por ambas partes, así como también los técnicos que apoyaran en la revisión del currículo en el tema de educación ambiental específicamente en el área de calentamiento global.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A. EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

1. Nombrar enlace encargado de coordinar la ejecución de los proyectos contemplados en este convenio.
2. Seleccionar con prioridad y aprobar los centros educativos a intervenir y asegurar que estos cuenten con documentos que amparen la propiedad de los inmuebles, según sea el caso, y estos se encuentren legalizados a favor del Ministerio de Educación.



-
3. Garantizar la aplicación de la normativa vigente establecidas para la ejecución de obras en los centros educativos.
 4. Facilitar la información pertinente a la ejecución de los proyectos relacionados con las normativas y estadísticas del MINED.
 5. Brindar seguimiento periódico a cada centro escolar beneficiado, para lo cual se realizaran visitas conjuntas.
 6. Garantizar la responsabilidad en la ejecución de obras de infraestructuras, así como del monitoreo respectivo por medio de la asistencia técnica necesaria por medio de la Gerencia de Infraestructuras del MINED.
 7. Gestionar y obtener todos los permisos que de acuerdo a las Leyes sean exigibles para viabilizar la ejecución de los proyectos, asimismo, a responder legalmente por daños a terceros, o ante autoridades competentes o por daños a terceros, si fuese necesarios.
 8. Incluir el tema de Educación Ambiental en relación al cambio climático como eje transversal en el currículo que se desarrolla con los estudiantes y en la formación docente, proponiendo los ajustes necesarios que permitan a los estudiantes actuar, individual y colectivamente en la resolución de los problemas ambientales presentes y futuros de su comunidad vinculados con el cambio climático.

B. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO MOP TVDU SE COMPROMETE A:

1. Nombrar enlace encargado de coordinar la ejecución de las acciones u obras a implementar en los centros educativos.
2. Hacer visitas conjuntas a los centros educativos que sean priorizados para la ejecución de las obras.
3. Contribuir para habilitar accesos a los centros educativos y calles inmediatas a los mismos.
4. Compartir a requerimiento del MINED, la información sobre las acciones realizadas para identificar los centros educativos que requieren de obras de mitigación o de habilitación y conservación de accesos y calles inmediatas a los mismos.
5. Reparar cárcavas, deslaves, taludes drenajes, vías de acceso en los centros educativos; así como colocar señalización de ubicación de centros educativos en

las calles y carreteras, instalación de reductores de velocidad, túmulos, para reducir el riesgo de accidentes. Lo anterior en el ámbito de su competencia o mediante requerimiento del Municipio correspondiente conforme a los proyectos que se ejecutarán en el marco del presente convenio.

6. Apoyar y priorizar los proyectos en la aprobación de todos los permisos, que de acuerdo a las Leyes sean exigibles para viabilizar la ejecución de los proyectos.
7. Dar mantenimiento a las obras ejecutadas por MOPTVDU, objeto del presente convenio.
8. Apoyar en la elaboración de terminos de referencias o especificaciones técnicas cuando las obras sean complejas, especialmente el impacto social, cuando los centros escolares sean afectados por las calles.
9. Apoyar en la mitigación de los impactos ambientales y sociales de los proyectos.

C. COMPROMISOS CONJUNTOS:

Las partes conjuntamente nos comprometemos a lo siguiente:

1. Mantener la coordinación conjunta y los canales de comunicación formal establecidos en este Convenio, tanto para las sesiones de trabajo conjunto como para el intercambio de información que abone a los objetivos y resultados de ambas entidades firmantes.
2. Monitorear y dar seguimiento a las responsabilidades asumidas por ambas Instituciones en particular las responsabilidades individuales en este convenio marco.
3. Ambas instituciones intercambiarán cuanta información sea oportuna y pertinente para los fines de identificación de necesidades de construcción y/o rehabilitación de infraestructura educativa, y facilitarán los contactos oportunos al interior de sus respectivas instituciones, para facilitar la labor de identificación anteriormente descrita.
4. Diseñar en conjunto modelos de infraestructura escolar que cierren las brechas de acceso y que afectan el aprendizaje de los estudiantes y la igualdad de oportunidades de desarrollo.
5. Generar condiciones para la conectividad del transporte a los centros educativos.

N



CLAUSULA CUARTA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Para el cumplimiento, ejecución y seguimiento de lo establecido en el presente convenio, el MINED designa a la Dirección Nacional de Administración a través de la Gerencia de Infraestructura, Dirección Nacional de Educación y a la Dirección Nacional de Gestión Departamental; y por su parte el MOPTVDU, designan a la Unidad de Gestión Social como responsable de coordinar y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del convenio.

Las partes designadas se reunirán cuando lo estimen pertinente para la coordinación de las acciones cuantas veces lo requiera el proceso.

CLAUSULA QUINTA: COORDINACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES.

Para la ejecución de lo previsto en el presente convenio, se gestionará además el aporte de los municipios locales a quien en atención de la ubicación de los centros educativos compete la construcción del acceso o la reparación de la vía urbana que fuere de su competencia. Además se podrán sumar a este esfuerzo otras instituciones de gobierno o instituciones privadas que deseen contribuir a la mejora de los centros educativos.

CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTRAVERSIAS.

Si surgieren dudas, discrepancias o controversias en la ejecución del presente convenio y sus anexos, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto acordaren por medio de sus delegados.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y MODIFICACIONES.

El plazo del convenio será de cinco años contados a partir de la suscripción del mismo, el cual podrá prorrogarse o ampliarse por periodos iguales, o por el que fuere necesario para garantizar la adecuada finalización de todas las actividades relacionadas con cada uno de los Proyectos que conforme anexos serán ejecutados en el marco del presente convenio. Las modificaciones al presente convenio se harán mediante adenda, a solicitud de cualquiera de las partes por lo menos treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes en cualquier momento durante la vigencia del mismo, mediante adendas debidamente fundamentadas.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente instrumento quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, si no se atienden las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las

controversias o deficiencias que se presentare, sin perjuicio de las acciones legales que fueren procedentes.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a la otra por lo menos con treinta día de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiéndose justificar las razones en que se fundamenta, en atención al interés público, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

La finalización del presente convenio no afectará en ningún caso el desarrollo de los programas o proyectos que se hayan iniciado antes de la fecha de notificación.

CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES.

1. La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las partes suscriptoras conforme al Presupuesto General de la Nación o especial de las mismas en cada uno de los años comprometidos dentro del plazo de cualquiera de sus prórrogas.
2. EL MOPTVDU, una vez que fuere ejecutado cualquiera de los proyectos en el marco del presente convenio, deberá dar seguimiento y mantenimiento por el deterioro de las obras realizadas.
3. EL MINED deberá monitorear periódicamente el cumplimiento de los proyectos en el marco del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

El presente convenio, los documentos e información que deriva del mismo, serán públicos y los particulares tendrán acceso a estos, sin ninguna restricción.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

Las partes convienen que para los efectos del presente convenio, cualquier notificación, citación, emplazamiento o simple cruce de correspondencia, así como cualquier solicitud o aprobación que deba o pueda cruzarse o prestarse en virtud de este convenio se haga por escrito a la otra parte, entre los enlaces establecidos que para tal efecto, se consignan a continuación:

- a) MOPTVDU: Al señor Ministro o a quien este designe, en carretera a Santa Tecla, Kilometro cinco y medio Plantel La Lechuza, San Salvador.



b) MINED: Al señor Ministro o a quien este designe, en Edificios A1, Plan Maestro, Ministerio de Educación, Centro de Gobierno, Alameda Juan Pablo II y calle Guadalupe, San Salvador.

Este convenio de Cooperación se suscribe, debiendo quedar cuatro ejemplares de igual tenor y valor, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los un días del mes de octubre de dos mil catorce.

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS,
TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO



CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES



MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR,
conocido POR GERSON MARTÍNEZ

HHL/MHdB